

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NÚM. J.S.- 001  
SERIE 2001-2002



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE A LA ACTIVIDAD DE LA XV FERIA DE ARTESANIAS DE LA COMPAÑIA DE TURISMO DE PUERTO RICO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL VIEJO SAN JUAN CON RELACION A LA VENTA, CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y RUIDOS INNECESARIOS.

**POR CUANTO:** La Compañía de Turismo de Puerto Rico celebrará la XV Feria de Artesanías durante los días 27, 28 y 29 de julio de 2001 en el Paseo de La Princesa y la Plaza de la Dársena en el Viejo San Juan.

**POR CUANTO:** Esta feria dará oportunidad a diferentes artesanos para exhibir sus trabajos artísticos, constituyéndose en un gran mercado para la venta de artesanías a turistas y visitantes. La misma incluye un programa musical, concurso de trovadores, venta de comestibles y bebidas tradicionales.

**POR TANTO:** En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.14 del Código de Orden Público del Viejo San Juan, establecido mediante la Ordenanza Núm. 6, Serie 1997-98, según enmendada, y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", ORDENO lo siguiente:

**Primero:** Se exime a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y la actividad XV Feria de Artesanías de lo dispuesto en los siguientes artículos del Código de Orden Público del Viejo San Juan, establecido mediante la Ordenanza Núm. 6, Serie 1997-98:

- Artículo 8.3 (Prohibición de venta, expendio o consumo de bebidas alcohólicas para consumo fuera de establecimiento comercial)

- Artículo 8.7 (Prohibición de ingerir o poseer envase abierto que contenga bebidas alcohólicas en las vías públicas o sitios públicos del Viejo San Juan) y
- Artículo 8.10 (Prohibición de ruidos innecesarios).

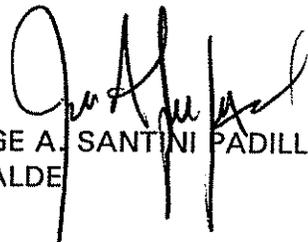
Segundo:

La exención de la aplicación de los Artículos antes mencionados aplicará única y exclusivamente dentro del área geográfica que comprende la periferia del Paseo de La Princesa y la Plaza de La Dársena en el Viejo San Juan, durante los días 27, 28 y 29 de julio de 2001 y será efectiva de 9:00 a.m. a 11:00 p.m.

Tercero:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor de inmediato y expirará por sus términos, el 30 de julio de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, firmo la presente, hoy 10 de julio de 2001.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE